



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA DRA. MARTHA ELENA PÉREZ SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

∨ ∨ ∨ DEĞLARAĞÎONES
∨

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARÀ:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMIA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD JÚRIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON MISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TECNICOS UTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZIROMERO, ES SEGRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA CALLO DE LA CUONA. ACCIONE
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAT DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NILLIMITADO EN FORMA ALGUNA.













- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SÚS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 77-20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATÚTO GENERAL, SÚ PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINÉS ESENGIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TÂMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Ý 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".)
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES DI A 5801014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS IDE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL E P. 86040 VILLA HERMOSA, CENTRO TABÁSCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SÚFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE, COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA ÉXPERIENCIÁ PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDIGA A ELERCER LA PROFESIÓN DE NEUMOLOGO DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA No. 8025104, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 11 DE MARZO DEL 2013, CON ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGÍA, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARAL LOS SERVICIOS EL UBICADO EN PUVOR

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

2/8

0





bUVOÆ

- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA-UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPÊNDIENTE À CUALQUIÉR PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTONO ESTARÁ SUJETO A UNA REJACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ÁRTICULOS 201-31 DÉLA LEMPEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

3. "LAS PARTES" DEŒLARAN:

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCOY LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y ÓBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD/CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES A



PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGATO COMPROMETE À PRESTARSUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENCION MEDICA EN LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGÍA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD" LA DUDA, ACCION E

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

ÁO" } åæ{ ^} qf Á^*æÁ^} Án U V OZÁFÁÖU T ÓÐ GŠÓU ÁVÁN U VOZÁGÁU ØÖ KÁCEIOKK I || •ÁFFÍ ÁŠ/ÁÆÁS^Á ÁÖ^}^ \ | AÁÐÁSÁN ÁVÍ æð; • || æÁ 5 / ÁÚB&A 6 - | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ gà | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ 5 | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} ÁÚ 5 | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} AÚ 5 | &&æÁ ÁOE&A • | ÁædÁæÁQ 4 | 1 { æ&á5} AÚ 5 | &&æÁ AÚ 5 | & HÁ:28884[}^•Á'0000\$Á'ÝXĒĀHÁgļo4[[Á::1::æ[ĒĒFG]Á::1::æ[Á::4]-1:[Ás-Á/æŠS-Ás-Ás-Á-Á-28)•]æÁ-ÁsæÁ-Áo28-8-[ÁæÁæÁQ:-[1{ 28855}ÁÚgà]&BæÁs-ÁÓg-æá[Ás-Á-2æàæ-8[LÁK-[Á åa820r{ à!^Ás^ÁG€FÍÉÁGæ]|38cæà|^Á8{}}Ásæ*^Ár}À{Àsæ*^Ár}Ár∮Ásed06x″[Árd×8^![Átæ}•ã[iã,ÁS^^ÁÖ^}\:aþÁs^ÁV;æ)•]æ*^}&ãæ4ÁtG£&\$^•[ÁæÁæ4Q;f¦{æ865}ÁUgà|38cæ£ÁA,*{ ^!æÁ V/ at ... at [\hat{A} , 8cas; \hat{B} \hat{A} 8cas; \hat{B} \hat{A} \hat{A} X^¦•ãi}^•ÁÚgàlã&æeÈÁ









- C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".
- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARALAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- F) ATENDER AL PAGIÈNTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO ÉN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA GOORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TIRES DÍAS POSTERIORES A LA EIRMA DEL PRESENTE GONTRATO.
- G) HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NEGESITEMATENCIÓN LEGAL.
- H) DESEMPEÑAR SÚS SERVICIOS DEMANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO À SUSABER Y ENTENDER.
- SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTIES
- J) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVAR À CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES.

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MEDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENTE &
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CÚMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATIO

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ \$500.00 (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR LA CONSULTA PRESTADA, Y LOS ESTUDIOS EN BASE A LA LISTA DE PRECIOS, MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SE ANEXA LISTADO DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

E





CUALOUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA .- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARA ANTIE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATIO DE LISTATO, QUE DEBERA, SOLICITAR AL AREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PIQUIDAR ÉL REGIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU PAGO, DEBERA PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN GUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANGARÍA

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES!

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE A SU ENTERA DISERECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS ENESTE CONTRATION. ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATOR

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA EN TODO TIEMPO ATTRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉM BRINDANDO ENLOS TÉRMINOS CONVENIDOS ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUÇION, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVÍCIOS MANORSERÁ ECONSIDERA DOS EN EN INIGÚN ECASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD". PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, XÌSÓLO SERÁ VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas





DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMACO MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUSSERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE GONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRAT

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO

AMBAS PARTES ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO À CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTO ACTODO ACONTEGIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE EUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIENDOLO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMUN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIERAN NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRA DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas





CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTIE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CONSUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON-LAS LEVES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PEÑĄ CÖNVENGIONAL. 🔾

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA-DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ ŘESONDÍŘ EL PRESENTE GONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MÁNERA ENÚNCIATIVATÍVÁS NO LIMITATIVA SESEÑALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (NEŬIVIÈLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EUPRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." SUSPENDE INJÚSTIFICADA MENTILOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYO LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBLIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y;
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLĪCABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.









PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTĂDOS DE SERVICIOS" DE DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE GONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN X SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA.- JURISDIC@IÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LE PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PEROLEN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCÍA SOBRE SU INTERPRÉTACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO EUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTIE CONTRATO MENTERADAS LAS PARTIES DE SU CONTRATO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA GIUDADIDE VILLA HERMOSA, TABASCO, EL DÍA O1 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

PRÈSTADOR DE SERVICIOS".

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DUDA. ACCIONA MARTHA ELENA PÉREZ SANTIAGO.

DR. AUDOMARO SURRIA DEL CASTILLO COORDINADOR SENEBAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

REVIŚIÓN LEGAL:

M.Ç.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI

ABOGADO GENERAL.

Micmbro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

SERVICIOS SUBROGADOS NEUMOLOGIA ADULTOS

Dra. Martha Elena Pérez Santiago

Atención ambulatoria
1) Consulta médica \$500
2) Consulta médica + Espirometría\$1000 (incluye realización de estudio, interpretación y consulta médica para establecer diagnóstico y tratamiento)
3) Consulta a domicilio\$1000
4) Espirometría simple y con broncodilatador\$600 (incluye realización de estudio e interpretación)
Atención hospitalaria
1) Interconsulta hospitalaria\$1000
2) Atención a paciente hospitalizado en piso o terapia intensiva Valoración inicial
3) Broncoscopia diagnóstica
4) Broncoscopia con toma de biopsia
5) Toracocentesis \$2500 \$2500
5) Toracocentesis \$2500 5) Colocación de sello pleural \$4000
6) Pleurodesis química\$2000

Nombre del área	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de honorarios
Partes: o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio y RFC.
Authority 124 de le Le	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Articulo 124 de la Ley d	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
PÁRRAFO P identificada titulares.	RIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los
comercial, fi	ERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, scal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ernacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
siempre que tratados inte	JARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ernacionales.
	RAZONES O'CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	r una solicitud de acceso a la información.
	nación de una resolución de autoridad competente. r versiones públicas con la finalidad de dar cyrnplimiento a las obligaciones de
transparenci	
Firma del titular del áre	
Fecha y número del Ac de la Sesión del Comit de Transparencia, a como el acuerdo en que se aprobó la versió pública.	Fecha de sesión: /03/05/2017 ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017 06; Acuerdo del Comité: